

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Acuerdo 912/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre. Aprobar la constitución del fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para 2023**

El régimen jurídico vigente de la función pública, en lo que se refiere a la materia de retribuciones, está regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como por diversas normas de desarrollo y, singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de retribuciones de los funcionarios de las administraciones públicas vascas. Dicha normativa debe complementarse con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre). Por otro lado, en el ámbito de la Administración Foral, se publicó en el BOTHA de 30 de diciembre de 2022 la Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023.

De acuerdo con lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el título XIV de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, se ha cumplido el trámite de audiencia a que hace referencia el artículo 37 de este real decreto legislativo.

En el ámbito del Instituto Foral de Bienestar Social el complemento de productividad está regulado mediante la Orden Foral 20/2006, de 27 de abril y sus sucesivas modificaciones. En la misma se contiene el detalle respecto a la productividad por calidad, para cuyo abono se constituye cada año un fondo aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al Diputado Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, en cuanto presidente del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Álava, proponer al Consejo de Gobierno Foral la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito a dicho organismo. A su vez, el artículo 8.1 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con los artículos 7 y 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno Foral la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Administración Foral.

En virtud de todo ello, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19. Siete de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se constituye un fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad, que será de igual cuantía que el establecido para el año 2022 mediante Acuerdo 33/2021, del Consejo de Gobierno de 26 de enero, incrementado en un 3 por ciento adicional, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gobierno que han aprobado la subida retributiva para este año 2023. Este incremento del 3 por ciento se verá incrementado en un 0,5 por ciento adicional, condicionado este último a la aprobación, en su caso, de este porcentaje de incremento retributivo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (incremento vinculado a la evolución del producto interior bruto en el año 2023), aún no materializado. Este fondo se aplicará a través del complemento de productividad por calidad, conforme al sistema regulado en la Orden Foral 20/2006, de 27 de abril, letra F) del punto 2 del anexo (productividad global y productividad complementaria).

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vitoria-Gasteiz, 28 de diciembre de 2023

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Políticas Sociales

GORKA URTARAN AGIRRE

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ